



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACIÓN



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

- 2 DIC. 2010

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	WPC
DEPT. T.R. Y REGISTRO	03 DIC 2010
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC DTO. _____



MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
28 DIC. 2010

TOTALMENTE TRAMITADO EXPULSA DEL PAIS
EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N°

609

SANTIAGO, 19 JUL 2010

VISTO: Estos antecedentes; y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante

Resolución Exenta N° 5836 de fecha 02.12.2004 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva, al extranjero Alvaro Junior VASQUEZ BAZAN, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en copia de sentencia de fecha 17.03.2010 del 7º Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero mencionado, en causa RIT N° 12459-2009, RUC N° 0900606393-1, fue condenado a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, como autor del delito de robo con intimidación, concediéndole el beneficio de remisión condicional de la pena; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Alvaro Junior VASQUEZ BAZAN, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.227.761-4.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes, medidas de seguridad, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas, medidas alternativas o de seguridad.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

CDH/GDH/AAF
01.07.2010



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario de Relaciones Exteriores

8767441